



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1981</b>	<b>Miércoles 23 de septiembre</b>	<b>Número 216</b>

### Delegación de Hacienda

#### Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Grisaleña y Quintanavides, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en las respectivas casas Ayuntamiento las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral sobre Concentración Parcelaria en ambos términos municipales.

Burgos, 14 de septiembre de 1981. El Jefe del Servicio de Catastros y Valoración de Rústica en funciones, Jesús Mozas Bartolomé.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Distrito número dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio bajo el número 159 de 1981, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Habiendo visto y oído el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos bajo el número 159-81, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez,

en nombre y representación de don Angel García González, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, Plaza de San Pablo, 3. 1.º izquierda, contra doña Pilar Cuevas, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Real, número 7, piso tercero-E, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Angel García González, contra doña Pilar Cuevas, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la vivienda del piso tercero, letra E, de la casa número 7, de la calle Real, de Burgos, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a que en el plazo legal desaloje el mismo, dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Pilar Cuevas, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.—El Secretario (ilegible).

5197.—2.740,00

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición número 168 de 1981, a instan-

cia de don Eduardo de Jesús Martins, representado por el Procurador don Carlos Aparicio, contra don Francisco Sáez Gil, mayor de edad, vecino que fue de esta capital, en calle Vitoria, número 54-1.º, actualmente en ignorado paradero, y contra Mutuality Parentina de Seguros, en reclamación de 26.684 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha tengo acordado emplazar al expresado demandado señor Sáez Gil, a medio de edictos para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, para contestar a la demanda y caso de verificarlo se le concederá un plazo de tres días para contestar a la demanda, cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Francisco Javier Sáez Gil, expido el presente en Burgos, a 8 de septiembre de 1981.—El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.—El Secretario (ilegible).

5235.—1.800,00

#### VILLARCAYO

##### Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Villarcayo y su partido hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 134/80, seguidos a instancia de don José Ramón Pereda Salazar y doña María Lourdes Salazar Suñer contra los demandados don Enrique Salazar Artola y esposa y se acuerda emplazar a los también demandados herederos de don Tomás Salazar, cuyo domicilio,

nombre y demás circunstancias se ignora, para que en el término de cuatro días comparezca en forma en los autos bajo los apercibimientos de que por ser esta la segunda citación, en caso de no comparecer se les declarará en rebeldía y haciéndose constar se hallan en este Juzgado copias de la demanda y documentos para su entrega si se presentaren.

Dado en Villarcayo, a 10 de septiembre de 1981.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.—El Secretario (ilegible).

5204.—1.550,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto que se dirá, se ha dictado la resolución a que se refiere, cuyo tenor literal es como sigue:

En Briviesca, a 4 de septiembre de 1981, y...

Resultando: Que los presentes autos de juicio de faltas por alteración de lindes y destrucción de mojones se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia de doña Cristina Soto Arnáiz, mayor de edad, vecina de Burgos; doña Ezequiela Soto Arnáiz, mayor de edad, vecina de Burgos; doña María Amparo Soto Arnáiz, mayor de edad, vecina de Valencia, y D. José Luis Soto Arnáiz, mayor de edad, vecino de Madrid, siendo denunciados Cristina Soto Arnáiz y Andrés Amor Alonso, mayores de edad y vecinos de Trespaderne (Burgos), y perjudicados los propios denunciados y Purificación Soto Arnáiz, mayor de edad, en ignorado paradero, representados aquéllos por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, interviniendo el Ministerio Fiscal y habiéndose incoado el procedimiento por resolución dictada por el que provee en juicio civil núm. 24/80, en la que se ordenó deducir testimonio de particulares referentes a los hechos más arriba aludidos para su remisión al Juzgado de Instrucción del partido, por si fueren constitutivos de delito, y

Resultando: Que practicadas por el citado Juzgado de Instrucción las diligencias pertinentes, éstas finalizaron por auto de sobreseimiento li-

bre, con remisión de lo actuado a este Juzgado de Distrito por si los hechos pudieren ser constitutivos de falta, y

Considerando: Que dichos hechos fueron puestos en conocimiento de la autoridad judicial, por medio de demanda civil de la que se dedujo el correspondiente testimonio, más de dos meses después de su presunta comisión, por lo que, teniendo consideración de simple falta en virtud de resolución superior, se hallan prescritos, a tenor de lo dispuesto en los arts. 113 y 114 del Código Penal.

Vistos los artículos citados, el 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con ellos y por analogía y demás de común y pertinente aplicación.

El señor D. Antonio-César Balmori Heredero, Juez del Distrito, ante mí, el Oficial Habilitado, dijo:

Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre, por prescripción, de las presentes actuaciones de juicio de faltas, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 5 de septiembre de 1981.

Así, por este su auto, lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Antonio-César Balmori Heredero, Juez del Distrito de la ciudad de Briviesca y su Distrito.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados que posteriormente se dirá, en los procedimientos de juicio de faltas que igualmente se dirá, sobre imprudencia, y que se encuentran en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con objeto de satisfacer el importe de las responsabilidades pecunarias exigidas en dicho procedimiento penal, así como a realizar el pago de la multa impuesta, o en su defecto, a constituirse en prisión, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

1. — José Esteves Cavaleiro, sobre imprudencia, 14/81.

2. — Joao Antonio Luzinho, imprudencia núm. 11/81.

3. — Carmine Turco, imprudencia, núm. 50/81.

4. — Albino Brito Sousa, imprudencia, núm. 86/80.

5. — Geoffrey James H. Varrall, imprudencia, núm. 118/80.

6. — Alexandre Colchete Días, imprudencia, núm. 168/80.

7. — Mohamed Alla, imprudencia, número 175/80.

8. — Cristóbal Fuentes, imprudencia, núm. 181/80.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 12 de septiembre de 1981. — El Juez, Antonio-César Balmori Heredero. — El Secretario (ilegible).

## LERMA

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, por la presente se requiere a los perjudicados en el juicio de faltas número 88 de 1981 sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, Hadhoun Halliali, de 38 años, casado y el Houssein Hillali, de dos años, hijo de la primera de las indicadas con domicilio último conocido en Holanda, Gerat Doustrat 26.2526 NG DEM HAAG, para que en término de diez días que al efecto se las concede presenten en este Juzgado relación de todos los daños y perjuicios sufridos por sus lesiones y justificantes de los mismos, ello para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los indicados perjudicados, expido la presente en la villa de Lerma, a diez de septiembre de mil novecientos oc

septiembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

## JUZGADOS MILITARES SUBINSPECCION DE LA LEGION

### Juzgado Militar Eventual

García Vizcaya, Julio, hijo de Jesús y de Concepción, natural de Trespaderne, provincia de Burgos, vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, nacido el 12 de marzo de 1958, de oficio electricista, estado civil soltero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz regular, boca normal, color sano y como señas particulares ninguna, encartado en la causa SN.º/81, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don José García Llanes, Teniente Caballero Legionario, Juez Instructor de la Subinspección de la Legión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda, a 4 de septiembre de 1981. El Teniente Juez Instructor, José García Llanes.

Don José García Llanes, Teniente Caballero Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de la Legión, en Ronda (Málaga), por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa SNº/81, instruida al Legionario Julio García Vizcaya, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Burgos y Vizcaya, por haberse presentado voluntariamente dicho Legionario.

Y para que conste, expido el presente en Ronda, a 8 de septiembre de 1981. — El Teniente Juez Instructor, José García Llanes.

por D. Hipólito Gubía López, contra D. Francisco de Pablo Rodríguez, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Luis-Jacinto Maqueda Abréu, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 363. — En Burgos, a 4 de septiembre de 1981. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Hipólito Gubía López; y de otra y como demandado, D. Francisco de Pablo Rodríguez, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa de D. Francisco de Pablo Rodríguez, a que abone a D. Hipólito Gubía López, la cantidad de ciento cuarenta y una mil novecientos setenta y cuatro pesetas (141.974), por los conceptos expresados”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso, deberá consignar conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta núm. 1.020-4 de esta capital, según previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis-Jacinto Maqueda Abréu.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Francisco de Pablo Rodríguez, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos). Camino de las Animas, s/n., y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 1981. — El Secretario (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Este Ayuntamiento, en sesión de 3 de julio último, adoptó el acuerdo de creación del Subgrupo de Administrativos de Administración General, dotándole de una plaza, e integración simultánea en el mismo del Auxiliar de este Ayuntamiento, don Julián Chaperó Vicente, quedando amortizada la plaza de Auxiliar de Administración General que dicho funcionario venía desempeñando, de acuerdo con el artículo 3.º, 1 del Real Decreto 500/1981 de 6 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, 3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Vilviestre del Pinar, 12 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Artemio Bartolomé Mediavilla.

## AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

### Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de las que rigen la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de operario-fontanero, de este Ayuntamiento, se comunica que el día 20 de octubre, a las 4,30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, darán comienzo las pruebas selectivas de dicha oposición, a la que deberán presentarse todos los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad y pluma o bolígrafo.

Briviesca, 9 de septiembre de 1981. El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

## AYUNTAMIENTO DE VALMALA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de septiembre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de notificación

En autos núm. 359/81, seguidos

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 168.000 pesetas.
2. Compras de bienes corrientes y de servicios, 1.277.580 pesetas.
3. Intereses, 13.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 600.

## B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de capital, 15.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.474.180 pesetas.

*Estados de ingresos*

## A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 79.710.
2. Impuestos indirectos, 3.000.
3. Tasas y otros ingresos, 301.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 202.669.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.188.500.

Total del presupuesto preventivo, 1.474.180 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, de Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valmala, 15 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Victorino Alarcia.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 159.416 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 475.131 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 200.

## B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 38.735.

Total del presupuesto preventivo, 673.482.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 240.394.
- 2.—Impuestos indirectos, 47.240.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 50.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 315.848.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo, 673.482 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villanueva de Argaño, a 12 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 1981, por voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3 apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.650.071 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.562.550 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 69.200.

## B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 43.250.

Total del presupuesto preventivo, 4.325.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 684.598.
- 2.—Impuestos indirectos, 312.000.

- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 611.106.

- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.716.296.

- 5.—Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 4.325.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Merindad de Valdivielso, a 8 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

**Subastas y Concursos****AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA Y MANCOMUNIDAD DE MONTES DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA**

(Burgos y La Rioja)

*Segundo anuncio-subasta de 16 puestos de palomas de paso*

Se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza de palomas de paso en los montes denominados "La Dehesa", número 274, de Huerta de Arriba (Burgos) y "Vaceiza" y "Vaqueriza", número 52, de la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla (La Rioja), por segunda vez, la cual ha sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 142, con fecha 25 de junio último, habiendo quedado desierta.

*Plazo:* Seis años o campañas, desde 1981-82 a 1986-87.

*Tipo de licitación:* Dos millones de pesetas (2.000.000), por las seis campañas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

La subasta se celebrará con carácter de urgencia en el Ayuntamiento de Huerta de Arriba, el día 6 de octubre próximo, a las diecisiete horas.

*Presentación de proposiciones:* Podrán presentarse en el Ayuntamiento de Huerta de Arriba, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

*Apertura:* A las dieciocho horas del día 6 de octubre próximo.

Huerta de Arriba, a 18 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Angel Fernández.

5264.—1.970,00